



**CODIGO ETICO DE IFAC PARA
PROFESIONALES DE LA
CONTABILIDAD VERSION 2018.
LOS PRINCIPIOS ETICOS
FUNDAMENTALES**

Mg. CP. Carlos Hidalgo Bolaños

LOS PRINCIPIOS ETICOS FUNDAMENTALES DEL PROFESIONAL DE LA CONTABILIDAD.

Existen cinco principios fundamentales de ética para profesionales de la contabilidad:

- **Integridad** – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.
- **Objetividad** – no comprometer los juicios profesionales o empresariales por prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.



Competencia y diligencia profesionales:

- Alcanzar y mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación aplicable; y
- Actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.



- **Confidencialidad** – respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales.
- **Comportamiento profesional** – cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier conducta que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que podría desacreditar a la profesión.

El profesional de la contabilidad cumplirá todos y cada uno de los principios fundamentales.

Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad. El marco conceptual establece el enfoque que se exige aplicar al profesional de la contabilidad para ayudarlo a cumplir dichos principios fundamentales. Las subsecciones 111 a 115 establecen requerimientos y guía de aplicación relativos a cada uno de los principios fundamentales.

El profesional de la contabilidad podría enfrentarse a una situación en la cual cumplir uno de los principios fundamentales entre en conflicto con el cumplimiento de uno o más principios fundamentales. En tal situación, el profesional de la contabilidad podría considerar consultar, si fuera necesario de manera anónima, con:

- Otros dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja.
- Los responsables del gobierno de la entidad.
- Un organismo profesional competente.
- Un organismo regulador.
- Un asesor jurídico.

Sin embargo, tal consulta no exime al profesional de la contabilidad de la responsabilidad de hacer uso de su juicio profesional para resolver el conflicto o, de ser necesario, dejar de estar relacionado con la cuestión que genera el conflicto, salvo que lo prohíban las disposiciones legales y reglamentarias.

Se recomienda al profesional de la contabilidad documentar el fondo de la cuestión, los detalles de cualquier discusión, las decisiones tomadas y el fundamento de dichas decisiones.

INTEGRIDAD

El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de integridad el cual le requiere ser franco y honesto en todas sus relaciones profesionales y empresariales.

La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.

El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando crea que la información:

- contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error;
- contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable u
- omite u oculta información requerida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.

Si un profesional de la contabilidad emite un informe con opinión modificada, en lo relativo a dicho informe, declaración, comunicación u otra información, no incumplirá el apartado.

Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que se ha asociado con información como la descrita en el apartado R111.2, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

OBJETIVIDAD

El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de objetividad el cual le requiere no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

El profesional de la contabilidad no realizará una actividad profesional si una circunstancia o una relación influyen indebidamente en su juicio profesional con relación a dicha actividad.

COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONALES

El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de competencia y diligencia profesionales el cual le requiere:

- Alcanzar y mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en las normas técnicas y profesionales actuales y en la legislación aplicable; y

- Actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

Prestar servicios a clientes y a entidades para las cuales se trabaja con competencia profesional requiere hacer uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesionales en la realización de actividades profesionales.

Mantener la competencia profesional exige una atención continua y el conocimiento de los desarrollos técnicos, profesionales y empresariales relevantes. El desarrollo profesional continuo permite al profesional de la contabilidad desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional.

La diligencia comprende la responsabilidad de actuar de conformidad con los requerimientos de una tarea, con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno.

Para cumplir el principio de competencia y diligencia profesionales, el profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que los que trabajan como profesionales bajo su mando tienen la formación práctica y la supervisión adecuadas.

Cuando corresponda, el profesional de la contabilidad pondrá en conocimiento de los clientes, de la entidad para la que trabaja o de otros usuarios de sus servicios o actividades profesionales, las limitaciones inherentes a los servicios o actividades

CONFIDENCIALIDAD

El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de confidencialidad el cual le requiere respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y empresariales. El profesional de la contabilidad:

- Estará atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, incluido en un entorno no laboral, y en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata;
- mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja;
- mantendrá la confidencialidad de la información revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja;

- no revelará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales ajenas a la firma o a la entidad para la que trabaja, salvo que medie una autorización adecuada y específica o que exista un deber o derecho legal o profesional para su revelación;
- no utilizará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros;

- no utilizará ni revelará información confidencial alguna, obtenida o recibida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, después de finalizar la relación; y
- tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.

La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores del profesional de la contabilidad, con el conocimiento de que la información no será revelada a un tercero. Sin embargo, a continuación se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les podría requerir que revelen información confidencial o en las que podría ser adecuada dicha revelación:

Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo:

- entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el transcurso de procesos judiciales o
- revelación a las autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz;

Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja; y existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban:

- para cumplir con la revisión de calidad de un organismo profesional;
- para responder a una indagación o investigación de un organismo profesional o regulador;

- para proteger los intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal o
- para cumplir con normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos de ética.

En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores que se deben considerar, en función de las circunstancias, incluyen:

Si los intereses de cualquiera de las partes, incluidos los intereses de terceros que podrían verse afectados, podrían resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja dan su consentimiento para que el profesional de la contabilidad revele la información.

Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante. Dentro de los factores que afectan a la decisión de revelar se incluyen:

- Hechos no corroborados.
- Información incompleta.
- Conclusiones no corroboradas.
- El tipo de comunicación propuesta y a quién va dirigida.
- Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados.

El profesional de la contabilidad seguirá cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de finalizar la relación entre el profesional de la contabilidad y su cliente o la entidad para la que trabaja. Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. Sin embargo, el profesional de la contabilidad no utilizará ni revelará información confidencial alguna conseguida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial.

An aerial, grayscale view of a city with numerous skyscrapers and buildings. Overlaid on the image is a graphic consisting of a solid green rectangle on the left, a white rectangle in the center, and a thick black L-shaped border framing the white rectangle. The text 'GRACIAS!!!' is centered within the white rectangle.

GRACIAS!!!